

COMPETENCIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito (GAD DMQ) es un ente autónomo de derecho público que ejerce un amplio conjunto de competencias a nivel metropolitano. Estas competencias se fundamentan en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo (LOOTUGS) y el Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito (Ordenanza Metropolitana 095-2025).

Este documento tiene como propósito identificar y describir las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito conforme a la normativa legal vigente, y analizar el marco normativo que habilita y regula dichas competencias.

I. Base normativa

Constitución de la República del Ecuador

La Constitución reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados; les otorga facultades legislativas en el ámbito de sus competencias; establece las competencias exclusivas de los gobiernos municipales; y dispone que los distritos metropolitanos ejercen las competencias cantonales y las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales. En este marco, corresponden al GAD del Distrito Metropolitano de Quito, entre otras, las siguientes competencias:

1. Planificar el desarrollo territorial y formular los instrumentos de ordenamiento territorial para regular el uso y ocupación del suelo.
2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo.
3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.
4. Prestar servicios públicos básicos y actividades de saneamiento ambiental.
5. Crear, modificar o suprimir tasas y contribuciones especiales mediante ordenanza.
6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su circunscripción.
7. Planificar, construir y mantener infraestructura y equipamientos de espacios públicos para el desarrollo social, cultural y deportivo.
8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural, y generar espacios públicos para estos fines.
9. Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.
10. Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de riberas, lechos de ríos, lagos y lagunas, conforme a la ley.
11. Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas a esos bienes de uso público, conforme a la ley.
12. Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos en los casos previstos legalmente.
13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.
14. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

El COOTAD desarrolla el régimen de autonomía territorial, precisa las competencias exclusivas de los gobiernos municipales y establece, para los distritos metropolitanos, el ejercicio de las competencias cantonales y de aquellas que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales. También regula funciones municipales vinculadas a participación ciudadana, desarrollo económico local, hábitat y vivienda, control ambiental, uso del espacio público, seguridad ciudadana, control de construcciones, actividades económicas, cultura y deporte, entre otras materias complementarias al ejercicio competencial.

En el marco del artículo 84 del COOTAD, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito ejerce, entre otras, las siguientes funciones:

1. Promover el desarrollo sustentable de la circunscripción metropolitana, mediante políticas públicas orientadas al buen vivir.
2. Diseñar e implementar políticas de equidad e inclusión en su territorio.
3. Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, determinando condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división y otras formas de fraccionamiento, conforme a la planificación metropolitana.
4. Implementar mecanismos de participación ciudadana para el ejercicio de derechos y la gestión democrática de la acción metropolitana.
5. Elaborar y ejecutar el plan metropolitano de desarrollo, el ordenamiento territorial y las políticas públicas de su competencia, con seguimiento permanente y rendición de cuentas.
6. Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley, prestando servicios públicos y construyendo obra pública metropolitana.
7. Regular, controlar y promover la actividad turística en el distrito metropolitano.
8. Promover procesos de desarrollo económico local, con especial atención a la economía social y solidaria.
9. Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda, así como desarrollar planes y programas de vivienda de interés social.
10. Implementar sistemas de protección integral y articular consejos, juntas y redes de protección de derechos para grupos de atención prioritaria.
11. Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en su circunscripción.
12. Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas cuando no exista reserva legal expresa a favor de otro nivel de gobierno.
13. Gestionar servicios vinculados con elaboración, manejo y expendio de víveres, faenamiento, plazas de mercado y cementerios.
14. Regular y controlar el uso del espacio público metropolitano, incluida la colocación de publicidad, redes y señalización.
15. Regular y controlar las construcciones, con especial atención a la prevención de riesgos y desastres.
16. Regular, fomentar, autorizar y controlar actividades económicas, empresariales o profesionales que se desarrollen en su territorio.
17. Promover y patrocinar las culturas, las artes y las actividades deportivas y recreativas.

18. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio.
19. Crear y coordinar consejos de seguridad ciudadana metropolitanos para formular políticas y planes de prevención, protección, seguridad y convivencia.
20. Crear condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas sobre manejo responsable de la fauna urbana.

El GADDMQ ejerce además las siguientes competencias exclusivas de nivel municipal previstas en el artículo 55, en lo que resulten aplicables a su territorio:

1. Planificar el desarrollo territorial y formular los planes de ordenamiento territorial.
2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo.
3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.
4. Prestar servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos y saneamiento ambiental.
5. Crear, modificar, exonerar o suprimir tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras mediante ordenanza.
6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre.
7. Planificar, construir y mantener infraestructura física y equipamientos de salud, educación y espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo.
8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural.
9. Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.
10. Delimitar, regular, autorizar y controlar, cuando corresponda, el uso de riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas.
11. Preservar y garantizar el acceso efectivo a esos bienes de uso público, en lo que fuere aplicable.
12. Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos en los casos previstos por la ley.
13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.
14. Gestionar cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo (LOOTUGS)

La LOOTUGS no crea un catálogo autónomo distinto de competencias municipales, sino que desarrolla específicamente la competencia de ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo. Para los gobiernos municipales y metropolitanos, dispone que los planes de desarrollo y ordenamiento territorial deben contener un Plan de Uso y Gestión del Suelo, con componentes estructurante y urbanístico, y regula su vigencia y actualización.

En ese marco, corresponde al GADDMQ:

1. Incorporar el Plan de Uso y Gestión del Suelo dentro del PDOT.
2. Regular el uso, ocupación y edificabilidad del suelo mediante el componente urbanístico.
3. Definir la estructura urbano-rural y la clasificación del suelo mediante el componente estructurante.
4. Aplicar instrumentos de gestión del suelo conforme a la normativa nacional y metropolitana.

5. Mantener la coherencia entre el PUGS, el PDOT y la planificación nacional vigente.

Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito (Ordenanza Metropolitana 095-2025 Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito)

El Código Municipal recoge el régimen competencial metropolitano y dispone que el GAD del Distrito Metropolitano de Quito ejerce las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se le asignen.

En consecuencia, el Código Municipal:

1. Reafirma el ejercicio de las competencias cantonales por parte del GADDMQ.
2. Reconoce la posibilidad de asumir competencias de los gobiernos provinciales y regionales, cuando corresponda.
3. Sirve como marco normativo metropolitano para la organización y ejercicio de esas competencias dentro del Distrito Metropolitano de Quito.

II. Conclusiones

Del análisis efectuado se concluye que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito ejerce un régimen competencial amplio, sustentado en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo y el Código Municipal (Ordenanza Metropolitana 095-2025). En este marco, sus competencias comprenden, entre otras, la planificación territorial, la regulación y control del uso del suelo, la prestación de servicios públicos, la gestión de la movilidad, la preservación del patrimonio, la gestión ambiental y el desarrollo de infraestructura y equipamientos dentro de su circunscripción territorial. En consecuencia, el documento permite identificar de manera general las competencias institucionales del GAD DMQ, constituyéndose en un insumo referencial para fines informativos y de rendición de cuentas, sin perjuicio de la aplicación directa de la normativa vigente para cada materia específica.

III. Referencias

- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2010). *Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización*.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2016). *Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo*.
- Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. (2025). *Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito*.